

ACTA N° 31 CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION CREAMAGEN

En Santiago, a 25 de Octubre de 2012, a las 13:30 horas, en la Sala de Reuniones ubicada en Bernarda Morín 440, Providencia, se reunió el Consejo Directivo de la Sociedad de Gestión de los Creadores de Imagen Fija, CREAMAGEN, con la asistencia de los señores Arturo Duclos, Jorge Brantmayer, Luis Padilla, Ana Elisa Diaz, Alex Chellew, Marcelo Kohn, Ebe Bellange y Jaime Cruz .

Asisten también, Alena Zamora, Directora Ejecutiva de CREAMAGEN y como invitada la Sra. María Elena Comandari, Presidenta de Galerías Chile.

I. CUENTA

LECTURA DEL ACTA DE SESIÓN ANTERIOR

Se da lectura al Acta de las sesiones N° 30 que fue aprobada por la unanimidad de los asistentes, sin formularse observaciones.

II. TABLA

APROBACIÓN DE LAS NUEVAS SOLICITUDES DE MEMBRESÍA

ACUERDO N° 01/31

Se aprueba la incorporación de las siguientes personas, como socios de la Corporación, en la calidad de administrados:

Johnny Arturo Aguirre Aguilera en calidad de fotógrafo
Robinson Eduardo Avello Ayala en calidad de artista visual
Christian Carrillo Caceres en calidad de artista visual
Ricardo Mesa Nuñez en calidad de artista visual
Alejandro Gabriel Vega Ortiz en calidad de artista visual

APROBACIÓN DE CRONOGRAMA DE FECHA Y DEL ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA DE SOCIOS

ACUERDO N° 2/31

CRONOGRAMA ASAMBLEA ORDINARIA DE SOCIOS 2012

| FECHAS | ACTIVIDAD | OBSER. |
|----------------------|---|--------|
| 25/10/2012 | Reunión del Consejo de CREAMAGEN para: - Aprobar el Orden del Día de la Asamblea, - Lugar de realización, fecha y hora de la primera y segunda convocatoria, y - Diario en que se publicarán las convocatorias y los días de su publicación. | |
| 15 y 16 de noviembre | <i>Publicar avisos de 1ª convocatoria a Asamblea.</i> | |
| 23/11/2012 | Asamblea: 1ª Convocatoria. | |
| 26/11/2012 | Enviar citación a Asamblea en 2ª convocatoria. | |
| 3 y 4 de diciembre | <i>Publicar avisos de 2ª convocatoria a Asamblea.</i> | |
| 11/12/2012 | ASAMBLEA | |

ORDEN DEL DÍA ASAMBLEA ORDINARIA SOCIOS 2012

1. Presentar propuesta de cooperación entre el banco de imágenes de CREAMAGEN y LATINSTOCK Chile.
2. Presentación del Manual de Buenas Prácticas, que para ese momento estará terminado e impreso. El manual será presentado por Ángela Ramírez
3. Nuevas propuestas al Premio Altazor

4. Presentar el trabajo de la Sociedad en este año con logros e inconvenientes en la gestión
5. Otros

PROPUESTA DE REEMPLAZO DE DIRECTORA EJECUTIVA POR PERÍODO PRE Y POST NATAL

ACUERDO N° 3/31

Se propone al Consejo Directivo, como reemplazante en el período de licencia pre y post natal de la Directora Ejecutiva Alena Zamora Delgado, a la Sra. Francisca González Silva, de profesión Abogada y con experiencia y conocimientos vastos en el área de Propiedad Intelectual. Queda aprobada la propuesta por unanimidad.

CON EL OBJETO DE ATENDER LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS DE LA SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LOS CREADORES DE IMAGEN FIJA (CREAIMAGEN) Y CON EL FIN DE AJUSTAR LA GESTIÓN QUE SE DEBE REALIZAR, EXISTIENDO LA NECESIDAD DE MODIFICAR LOS PODERES BANCARIOS OTORGADOS A DON PATRICIO GALDÁMEZ BINIMELIS PUESTO QUE ÉSTE, SE ENCUENTRA DESEMPEÑANDO ACTUALMENTE UNA LABOR DISTINTA EN LA SCD, Y DE OTORGAR PODER A DOÑA FRANCISCA GONZÁLEZ SILVA PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EN EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y OTROS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN, EL CONSEJO ACUERDA POR UNANIMIDAD:

ACUERDO N° 4/31

PRIMERO: Otorgar poder especial a doña Claudia Paola Hernández Soto, para que actuando conjuntamente con el Presidente de la Corporación don Arturo Duclos Zúñiga o con la Directora Ejecutiva doña Alena Zamora Delgado, represente a la Sociedad de Gestión de Los Creadores de Imagen Fija (CREAIMAGEN), en los bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares, en especial ante el Banco Central de Chile, Banco del Estado y Banco de Crédito e Inversiones, con las más amplias facultades que puedan necesitarse, y especialmente con las

siguientes atribuciones: UNO: Girar, suscribir, aceptar, reacceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio, en garantía o en cobranza, depositar y protestar en cualquiera forma cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden, o al portador, en moneda nacional o extranjera; DOS: Abrir cuentas corrientes bancarias, depositar y girar sobre ellas y sobre las que actualmente mantiene CREAMAGEN, imponerse de su movimiento, cerrarlas, todo ello en moneda nacional o extranjera, aprobar y objetar saldos; TRES: Retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; CUATRO: Colocar y retirar dinero o valores, sean en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; CINCO: Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales en cualquier institución de derecho público o de derecho privado, depositar y girar en ellas, imponerse de sus movimientos, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas; SEIS: Concurrir ante toda clase de autoridades, política, administrativa, de orden tributario, aduaneras, municipales, judiciales, de comercio exterior y de cualquier otro orden y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera, con toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas o desistirse de ellas; SIETE: Retirar toda clase de correspondencia ante cualquier servicio de correos o carga, certificada o no, dirigida a la sociedad. **SEGUNDO**; La mandataria designada no podrá delegar sus facultades. **TERCERO**; el presente poder no constituye renuncia ni modificación de ninguna de las amplias facultades que posee don Arturo Duclos Zúñiga como Presidente de la Sociedad de Gestión de los Creadores de Imagen Fija, en conformidad a sus estatutos. **CUARTO**: Atendido el presente otorgamiento y confirmación de poderes queda revocado el poder especial conferido a don Patricio Galdámez Binimelis en el acuerdo número cero dos/ veintidós., del que da cuenta el acta número veintidós del Consejo Directivo de la Corporación Creaimagen, efectuada el día trece de agosto del año dos mil ocho, para que representara a dicha Sociedad de Gestión, conjuntamente, con el Presidente de la Corporación don Arturo Duclos Zúñiga o con la Directora Ejecutiva doña Alena Zamora Delgado. El presente acuerdo no modifica aquellos poderes o facultades otorgadas en la misma sesión del Consejo, de fecha trece de agosto de dos mil ocho, otorgados a otras personas que no sean las mencionadas en este acuerdo. **QUINTO**: Asimismo, se otorga a la Directora Ejecutiva de la Sociedad doña Francisca González, durante el tiempo en que ocupe dicho cargo por motivo de Licencia Pre y Post Natal de la sra. Alena Zamora Delgado, la facultad especial de suscribir o firmar las licencias y contratos de todo tipo que se diligencien

con personas naturales o jurídicas en beneficio de la entidad y sus socios y representados, esto es, con el solo objeto de celebrar o suscribir contratos de autorización o licencias para el uso del repertorio administrado por CREAMAGEN, pactando en ellos el precio o remuneración correspondiente conforme a las tarifas establecidas, así como la forma de pago, intereses, reajustes, cláusulas penales, condiciones, modos y obligaciones de todo orden, según los contratos tipos aplicados por la sociedad, como también suscribir todo contrato de representación recíproca y unilateral con entidades de gestión de derechos extranjeros, modificarlos o ponerles termino, y cualquier otro documento que requiera su firma en calidad de su cargo. El presente mandato no constituye renuncia ni modificación de ninguna de las facultades conferidas a las distintas autoridades de la Sociedad ni las mencionadas en este acuerdo.

PROPUESTA DE COMIENZO DE NEGOCIACIONES PARA FIRMA DE CONVENIO CON LAS GALERÍAS DE ARTE, PARA UN TRABAJO EN CONJUNTO CON DICHAS GALERÍAS Y LA SOCIEDAD DE GESTIÓN

ACUERDO N° 5/31

Luego de la reunión sostenida entre el Consejo Directivo y doña María Elena Comandari, Presidenta de Galerías de Arte en Chile, se aprueba comenzar las negociaciones con las Galerías, para encontrar un punto común de trabajo donde ambas instituciones colaboren en beneficio de los autores. Se propone confeccionar un Convenio de Colaboración donde no solo se incluya el tema de gestión de derechos sino también, la futura participación de las Galerías de Arte en los premios Altazor.

PROPUESTA DE ACUERDO PARA FIRMAR CONTRATO CON BANCO DE IMÁGENES LATINSTOCK, PARA ARRENDAR OBRAS DE SOCIOS Y REPRESENTADOS, QUE EXPRESAMENTE OTORGUEN SU APROBACIÓN, A TRAVÉS DE ESTE BANCO DE IMÁGENES. APROBACIÓN DEL INFORME PARA UTILIZAR LOS FONDOS ENVIADOS POR SOCIEDADES EXTRANJERAS, QUE SE ENCUENTRAN EN NUESTRA CUENTA BANCARIA Y QUE NO HAN PRESENTADO A LA ACTUALIDAD EL DETALLE DE LOS AUTORES A QUIENES CORRESPONDEN DICHAS RECAUDACIONES, POR LO QUE NO SE HAN PODIDO DISTRIBUIR; PARA PAGAR LOS COSTOS DE STORAGE, HABILITACIÓN DE COLECCIÓN, CREACIÓN DE BASES Y LISTAS PARA QUE OPERE EL BUSCADOR.

ACUERDO N° 6/31

Se aprueba por todos los Consejeros, la propuesta de negociación entre CREAMAGEN y LatinStock, para arrendar a terceros las obras en formato digital, de los autores que expresen su voluntad a través de contratos singulares con la Sociedad.

Se aprueba además por todos los Consejeros, el informe presentado por la Directora Ejecutiva, para utilizar los fondos recibidos por Sociedades extranjeras que no se han podido distribuir por falta de información de estas Sociedades. A continuación se transcribe el informe.

CONSIDERACIONES SOBRE UTILIZACIÓN DE RECAUDACIÓN RECIBIDA EN CREAMAGEN POR REMESAS EXTRANJERAS, NO DISTRIBUIDAS POR AUSENCIA DE INFORMACIÓN DE BENEFICIARIOS.

Hechos:

En Consejo Directivo celebrado con fecha 30 de Agosto de 2012, se efectuó la primera reunión del Consejo con el Sr. Marcelo Brodski, Director de la Agencia de imágenes Latinstock. En este encuentro, propuesto por el Presidente de CREAMAGEN Arturo Duclos, se discutió entre los Consejeros la posibilidad de firmar un contrato de colaboración entre este Banco de Imágenes y nuestro proyecto de banco de imágenes de la Sociedad. En dicho Consejo se acordó comenzar con las negociaciones con LatinStock, teniendo en cuenta la experiencia de este Banco y su penetración en el mercado editorial en Chile.

En dicho Consejo se presentó la propuesta de negociación entre LatinStock y CREAMAGEN. Entre los aspectos presentados en dicha propuesta, se solicitó a CREAMAGEN el pago de la suma de \$3.000.000 pesos aproximadamente más IVA, por concepto de costos de storage, habilitación de colección, creación de bases y listas para que opere el buscador. Este pago se realizaría por una sola vez, independientemente de la cantidad de imágenes que se vayan subiendo al servidor. Para hacer este pago, se propuso ocupar los montos recaudados por la Sociedad, por concepto de remesas extranjeras no distribuidas por carecer de los datos de los autores beneficiados por dichos montos. Para esto se acordó hacer un estudio de la Ley 17.336 así como de los Estatutos de la Sociedad y otras normas jurídicas, para determinar si estos montos podían ocuparse para este pago.

Consideraciones de la Administración de CREAMAGEN luego de la revisión de la Ley de Propiedad Intelectual, los Estatutos de la Sociedad y las Actas del Consejo Directivo con Acuerdos relacionados con el tema:

El interés de CREAMAGEN de implementar un Banco de Imágenes, es en específico, otorgar un servicio complementario al usuario, que le permita acceder, no sólo a los derechos de autor de las obras visuales, sino también a la copia de la obra con una resolución determinada con la que logre reproducirla, distribuirla y comunicarla al público. Este servicio, habilitado en las mejores Sociedades de Gestión de derechos de artistas visuales en el mundo hermanas a la nuestra, propiciaría también una mayor visibilidad de las obras de nuestros socios nacionales, traduciéndose en una mejor gestión colectiva a favor de éstos. Establecer este sistema de cooperación con LatinStock, implica por su parte, una mayor visibilidad de nuestras obras a través de su banco de imágenes, ya que no sólo utilizaríamos su plataforma y experiencia en este campo, sino que aprovecharíamos la penetración de casi el 80% que tiene este Banco, en el mercado editorial chileno.

El artículo 92 de la Ley 17.336, establece la constitución de la Sociedad como una Corporación de derecho privado, cuyo objetivo social es la realización de actividades de administración, protección y cobro de derechos intelectuales. Por otra parte, el Mandato de Administración de Derechos Intelectuales firmado con los autores socios de nuestra Sociedad, le otorga facultades a CREAMAGEN para delegar en todo o en parte dicho mandato a terceros. En tal sentido, tanto este artículo como el Mandato de Administración firmado con cada uno de los autores, aprueba y respalda nuestro interés de cooperación con LatinStock, utilizando el sistema ya creado por ellos, para incrementar la gestión de los derechos a favor de nuestros socios nacionales.

Según el artículo 93.c) de la Ley 17.336, corresponde regular en los Estatutos las reglas que establece el sistema de reparto de la recaudación, incluido el porcentaje destinado a gastos de administración. Así mismo el artículo 98 regula, que corresponde establecer en los Estatutos y reglamentos, el reparto de los derechos recaudados.

Por su parte los Estatutos aprobados por CREAMAGEN refieren en su artículo 4.A) la posibilidad de que la Sociedad de Gestión conceda licencias a terceros por el uso de las obras que gestiona, bien directamente o a través de contratos de representación recíproca o unilateral concluidos con sociedades u organizaciones de su misma naturaleza. Así mismo, en su artículo 4.F) establece de manera general, que la liquidación y reparto de derechos se efectuará deduciendo del total recaudado el porcentaje que se acuerde por el Consejo para cubrir los gastos de gestión, no pudiendo exceder el 30%. Además regula de manera general que una vez separado dicho monto, el saldo excedente

será distribuido con arreglo al sistema predeterminado en el Reglamento de la Sociedad fijado por Consejo. También regula en el artículo 4 d) de los estatutos que entre las funciones de la sociedad se encuentra la recaudación de los derechos derivados de las licencias otorgadas o de los contratos o disposiciones legales conforme a los cuales hayan de hacerse efectivos los derechos gestionados.

A falta de reglamento, el Consejo Directivo aprobó por Acuerdo 4 del Acta 24 del Consejo Directivo celebrado el 22 de Septiembre de 2009, el Principio de Distribución y Reparto de la Sociedad, y en ningún caso hace referencia a los montos que no han podido ser distribuidos ni liquidados por la Sociedad a sus beneficiarios por falta de información, o por cualquier otro motivo no atribuible a la administración de la Sociedad, en fecha superior al año establecido por el acuerdo para distribuir dichos montos. En tal sentido se aprobó en este documento lo siguiente:

Principios de Distribución y Reparto: "La Distribución se realiza conforme a la utilización efectiva de cada obra. En caso de existir varios derechohabientes, se exige copia legalizada de la Posesión Efectiva de los bienes (en este caso del ejercicio del derecho de autor), donde se establecen el alcance de los derechos de cada uno de ellos. En caso de que un derechohabiente represente al resto de los derechohabientes de un autor, se exige la presentación de un poder notarial indicando este particular y se pagará conforme a lo que señale el documento público. El reparto se realiza una vez al año, a las sociedades hermanas, con el objetivo de recaudar la mayor cantidad de dinero posible para reducir los impuestos a pagar por concepto de transferencia. No obstante, en los casos en que los montos sean suficientes, el reparto se realiza tan pronto sea posible. A los socios, el reparto se realiza como mínimo dos veces al año o tan pronto sea posible. Tanto a socios como a sociedades hermanas, se le entrega información detallada de la utilización a saber: nombre del autor, nombre de la obra, tipo de reproducción, utilizador, monto cobrado, descuentos correspondientes y montos líquidos a pagar."

Por otra parte, si bien el artículo 4° de la Ley N° 19.166, establece que "Los fondos recaudados por las entidades de gestión colectiva de derechos intelectuales, que no sean distribuidos o no sean cobrados por sus titulares, dentro del plazo de tres años contados desde su percepción, incrementarán los recursos que anualmente destine el Ministerio de Educación para financiar los proyectos de desarrollo artístico y cultural...", entendemos que este artículo no es aplicable a los fondos recibidos por Sociedades extranjeras, fondos que son los que se

pretenden utilizar para la implementación del Banco de Imágenes en cuestión.

De la lectura de la disposición se desprende que este artículo no es aplicable a los fondos recaudados por sociedades u organizaciones extranjeras en territorio extranjero, dado que las leyes nacionales solo tienen aplicabilidad para el territorio nacional, y por ende no son propiamente un ingreso derivado de la facultad de cobro y recaudación que la ley entrega a las entidades de gestión colectiva en el nuevo Título V de la Ley N°17.336, en el territorio nacional.

Por otra parte, es necesario reconocer que la norma del artículo 4° de la Ley N°19.166, constituye una disposición de derecho administrativo, por tanto, una norma de derecho público que no admite su aplicación analógica a situaciones no especialmente prevista en su contenido normativo, toda vez que ello es contrario al principio constitucional de legalidad que limita el actuar de los órganos de la Administración del Estado.

En consecuencia, no existe ninguna norma legal o de igual o superior rango que establezca que los fondos provenientes del extranjero, por recaudación en territorio extranjero, no distribuidos por imposibilidad de cumplimiento de distribución a falta de información por parte de estas Sociedades y transcurridos el tiempo establecido para la distribución de estos fondos, deban ser entregados al Ministerio de Educación.

Después de la revisión de la legislación vigente, los Estatutos aprobados por CREAMAGEN y las Actas aprobadas por el Consejo Directivo hasta la actualidad, se concluye lo siguiente:

Conclusiones:

Primero: Que no existe objeción legal para que nuestra Sociedad firme un contrato de cooperación con la Agencia de Imágenes LatinStock, para utilizar el sistema operativo que tienen implementado y el mercado a que tienen acceso, para difundir y potenciar la gestión de los derechos de nuestros Socios, a través del ofrecimiento al público de las imágenes gestionadas por la Sociedad en su banco de imágenes.

Segundo: Ni la legislación vigente, ni los Estatutos de CREAMAGEN, ni las actas aprobadas por el Consejo Directivo de la Sociedad, establecen de manera expresa el destino que debe darse a los montos recibidos de Sociedades Extranjeras, por concepto de recaudación en territorio extranjero, y que no se han podido distribuir en un tiempo superior al

año de recepción de dichos montos, por no haber aportados las sociedades u organizaciones extranjeras correspondientes la información necesaria para realizar esta distribución.

Tercero: Que se ha aprobado el sistema de reparto a través de Acuerdos de los Consejos Directivos, no indicándose en ninguna Acta el destino que debe darse a los montos que no se han distribuido en un tiempo superior al año establecido por los Principios de Distribución y Reparto, aprobados específicamente por el Acuerdo 4/24 del Consejo Directivo de la Sociedad.

Por lo anterior se Propone:

Aprobar este informe por el Consejo Directivo y en consecuencia destinar los fondos recibidos por nuestra Sociedad provenientes de las Sociedades extranjeras, y por consiguientes recaudados en territorio extranjero, que no han podido ser distribuidos por falta de información de los socios beneficiados y permanecen en nuestra cuenta por un tiempo superior a un año, contados a partir de la recepción de dichos montos por parte de la Sociedad en su cuenta bancaria; al pago de costos de storage de LatinStock, que ascienden a \$3.000.000 aproximadamente de pesos más IVA, correspondiente al acuerdo entre ambas instituciones para la colaboración con nuestro Banco de Imágenes.

PROPUESTA PARA MEJORAR LOS PREMIOS ALTAZOR EN LA CATEGORÍA DE ARTES VISUALES

ACUERDO N° 7/31

Se aprueban las siguientes modificaciones en los premios Altazor para la categoría de Artes Visuales:

PRIMERO: Las categorías quedarían distribuidas de la siguiente forma: Arte Bidimensional: -Pintura correspondiendo un Altazor, -Fotografía correspondiendo un Altazor, -Grabado y Dibujo correspondiendo un Altazor, -Diseño e Ilustración correspondiendo un Altazor. Arte Tridimensional: -Escultura correspondiendo un Altazor, -Instalación correspondiendo un Altazor, -Video arte correspondiendo un Altazor. Se alternaría un año premiando las categorías de Arte Bidimensional y otro año premiando las categorías de Arte Tridimensional. **SEGUNDO:** Se mantiene repetir los premios a los autores aun cuando ya hayan sido premiados y se acuerda entregar premios a la trayectoria. **TERCERO:** Gestionar Sala de exposición para los premios Altazor 2014, y enviar

propuesta a la Asociación de Galerías de Arte para que a partir del 2015 ellos aporten la sala. **CUARTO:** Estudiar un modelo de Gestión externo para buscar auspiciadores privados como hace Chaco. **QUINTO:** Actualizar la lista de jurado a partir del 2014 en cada una de las Categorías. Incluir en esta lista más artistas de regiones y también críticos de arte.

NOMBRAMIENTO DE ABOGADA PARA REDUCIR, TOTAL O PARCIALMENTE A ESCRITURA PÚBLICA EL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN

ACUERDO N° 8/31

El Consejo acuerda por la unanimidad de los presentes facultar a la abogada Carla Pinto Vásquez, para que reduzca, total o parcialmente a escritura pública el Acta de la presente sesión, y proceda a efectuar las inscripciones o sub-inscripciones que correspondan, la que se entenderá aprobada por la sola firma de los asistentes.

III. INFORME DE TRABAJO DE CREAMAGEN

Se informa sobre los avances en propuestas de convenio con ACHET, ANDA Y ACHAP. Desde el 13 de septiembre de este año se enviaron las propuestas de Convenio para la revisión por parte de los abogados de ACHET y ANDA. Se realizó una reunión con el Director Jurídico del CESPI, Jorge Mahú, y la abogada que está atendiendo este tema, para acordar la estrategia a seguir en caso de que estas instituciones no estuvieran conformes con la firma de estos Convenios. ACHET ha respondido indicando que aún están estudiando el tema y que apenas tenga respuesta nos contactarán. Enviamos correo proponiéndole una reunión entre sus abogados y los nuestros, para aclarar cualquier inconveniente y poder concluir esta negociación. ANDA nos respondió ayer que también estaban estudiando la propuesta, a quienes también les ofrecimos un encuentro entre los abogados de ambas partes, para solucionar cualquier duda que pudiera tener la implementación de estos Convenios. Con relación a ACHAP, luego de no tener respuesta a nuestra solicitud de reunión, he contactado nuevamente con la Asistente de la Presidencia y el Directorio, la Sra. Andrea Gaete, para que coordine la reunión lo antes posible. A esta reunión, a diferencia de las anteriores, ya llevaremos la propuesta de Contrato de manera tal que podamos agilizar este proceso.

Por no haber otros temas que tratar, se levanta la sesión siendo las 15:30 hrs.